

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2,011**



GUATEMALA, MAYO DE 2,012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos José Lapola Rodríguez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2,011**



GUATEMALA, MAYO DE 2,012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos José Lapola Rodríguez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0041-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Uso excesivo de efectivo
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 2 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 3 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro
- 4 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Miriam Lourdes Ramirez Arriola De Gomez y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 16 Red Vial, 99 Partidas no Asignadas a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: 11 Ingresos no Tributarios, 17 Transferencias de Capital, 24 Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se comprobó en el período auditado, que el Director de la AFIM, para el pago de personal permanente, por contrato y personal contratado en forma temporal, efectuó los pagos de sueldos, honorarios y demás prestaciones en efectivo, para el efecto emitió cheques a nombre de la Municipalidad y los cobró para realizar los mismos. Sumando los pagos la cantidad de Q.8.075,593.15.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión. 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.1 Pagos con Cheque. Establece: “A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. 6.4 Recaudación de Ingresos. 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, establece: “Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria”; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. Establece lo siguiente: “a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática...”.

Causa

Las deficiencias establecidas, se deben a que, no se implementó un control interno eficiente en el área de Financiera Municipal, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno, y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.



Efecto

El realizar este tipo de operaciones, afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se realizan y operan en la Dirección Financiera Integrada Municipal y evidencia falta de transparencia en la ejecución del presupuesto, riesgo que se desvíen estos recursos para cubrir otros fines.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Dirección Financiera Integrada Municipal, utilizando los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- en sus dos versiones, y que cuando se realice algún pago se tenga el cuidado de emitir el cheque voucher a nombre del proveedor o persona interesada y que en lo sucesivo se abstenga de emitir cheques a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el tercer punto el señor Alcalde, y Director de AFIM manifestaron lo siguiente: "que no está de acuerdo al indicar que se hicieron pagos en efectivo, todos los pagos al personal municipal y proveedores se hicieron con cheques vouchers. Los sueldos de personal se hace por medio de planillas y por cada planilla se emite cheque voucher a nombre de la municipalidad de Esquipulas del CHN y se hacia el depósito en el mismo banco y se compraba un cheque de caja para llevarlo al Banrural S.A. para pagar sueldos de empleados municipales".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no presentaron documentos en donde se comprobara el procedimiento que utilizaban, según el comentario de administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al revisar la documentación de respaldo de los pagos efectuados por la Municipalidad en el ejercicio 2011, se determinó que la Comisión de Finanzas, en la mayoría de casos, no realizó ningún procedimiento de autorización y fiscalización. Además no cumplió con hacer en el transcurso de este período los arqueos de valores sorpresivos en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: literal d. Indica: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración”. Artículo 36. Reformado por el Artículo 10 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Organización de Comisiones Indica: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal, organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones....6 De finanzas.....”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión. Módulo 6 de Tesorería 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Falta de cumplimiento de los miembros de la Comisión de Finanzas, al no realizar a cabalidad el control y fiscalización de las finanzas municipales que por ley les compete.

Efecto

No propician la transparencia en el uso adecuado de los recursos financieros de la Municipalidad.



Recomendación

La Comisión de Finanzas debe como mínimo anotar firmas al dorso de las facturas y documentos que respaldan los egresos, como evidencia del análisis y conocimiento de los diferentes gastos que autoriza el Alcalde Municipal y ejecuta el Director de la AFIM. Efectuar periódicamente arqueos de caja en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, con la finalidad de verificar el manejo adecuado de los recursos y establecer el saldo real de caja, dejando constancia de lo actuado en el libro de actas destinado para el propósito, con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el tercer punto los integrantes de la Comisión de Finanzas manifestaron lo siguiente: "que los arqueos sorpresivos de valores si se realizaron en forma mensual haciéndose constar en un libro habilitado por la Contraloría General de Cuentas para el efecto; dicho libro se encuentra en poder de la cajera municipal Lidia Interiano; comprometiéndose a presentarlo a la Licenciada el día de mañana en lo que respecta al pago de proveedores ellos como miembros de la comisión de finanzas al dorso de cada una de ellas situación que la Licenciada puede comprobar en la tesorería municipal de Esquipulas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los arqueos que han efectuado, no representa la situación financiera de la Municipalidad, en relación al saldo que existe al 31 de diciembre de 2011 en bancos y el registro de Boletín de Caja Pegrito 1 del sistema Sicoin GL, además existen facturas que no tienen las firmas de la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para los 2 integrantes de la Comisión de Finanzas Sindico I y Sindico II, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

La Municipalidad no envió copia de la ejecución presupuestaria cuatrimestral del mes de enero a abril del año 2,011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, Artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto, Reformado por el Artículo 44 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: "El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría..."

Causa

Las Autoridades Municipales no observaron y cumplieron con lo establecido en la Normativa Legal, al no enviar copia de la ejecución presupuestaria cuatrimestral, aprobada por ellos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no trasladar la Información de la ejecución presupuestaria cuatrimestral, aprobada por el Concejo Municipal, el ente fiscalizador no dispone de esta información para poder tener el control y poder realizar la labor de fiscalización y en su momento poder prestar asesoría.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal ordene al encargado de la oficina de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que cumpla con enviar copia de las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el punto tercero el señor Alcalde y Director de AFIM no comentaron sobre el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no efectuaron ningún comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Al efectuar la revisión del área de Endeudamiento Municipal, se estableció que las Autoridades Municipales, procedieron a efectuar varios préstamos, con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, durante el ejercicio 2011, por un valor total de Q1,800,000.00 el que fue destinado para pago de sueldos. Así mismo no se contrataron con entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON EL INFOM DURANTE EL AÑO 2011

No.	DESTINO DEL PRÉSTAMO	No. PRÉSTAMO	FECHA	ACTA No.	VALOR
1	FUNCIONAMIENTO	20.07.0013.011	02/02/2011	05-2011	Q 400,000.00
4	FUNCIONAMIENTO	20.07.0013.012	06/04/2011	14-2011	Q 400,000.00
5	FUNCIONAMIENTO	20.07.0013.013	27/04/2011	17-2011	Q 400,000.00
7	FUNCIONAMIENTO	20.07.0013.014	29/06/2011	26-2011	Q 400,000.00
8	FUNCIONAMIENTO	20.07.0013.015	21/07/2011	30-2011	Q 200,000.00
TOTAL					Q 1,800,000.00



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Capítulo II Endeudamiento Municipal. Artículo 110. Reformado por el Artículo 33 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República. Objeto. Indica: “Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales”. “Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren...”. Artículo 113, Reformado por el Artículo 32 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: Indica: “1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.” 3. “Los préstamos externos deberán ser analizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. En el caso de los préstamos internos, deberán sujetarse a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público.

Causa

Las Autoridades Municipales, no observaron y cumplieron con lo indicado en el Código Municipal, al haber tramitado préstamos para cubrir pago de sueldos a empleados municipales. Evidenciando la falta de una formulación presupuestaria acorde a los planes municipales.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales, al endeudar a la Municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o prestación de servicios públicos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal para cualquier autorización que realicen para la obtención de préstamos, debe tomar en cuenta la capacidad de pago de la Municipalidad, que el destino de estos sea exclusivamente para financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la



ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Y que se contraten con Instituciones Bancarias Supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el punto tercero el señor Alcalde, Concejo Municipal y Director de AFIM manifestaron lo siguiente: "al hallazgo No. 2 de cumplimiento que ha habiendo menoscabo en las finanzas municipales de Esquipulas, ya que las cuentas están cabales y exactas de acuerdo a los arqueos practicados por la Auditoría interna y por la misma Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las municipalidades pueden recurrir a una institución bancaria, supervisada por la Superintendencia de Bancos para obtener un préstamo, para financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales y no para gastos de funcionamiento, esto se origina a que el pago de intereses y el compromiso de pago que se va a realizar de los aportes del gobierno, no beneficia en nada a la población.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Sindico I y Sindico II. por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro

Condición

Al efectuar la revisión del área de Endeudamiento Municipal, se estableció que las Autoridades Municipales, procedieron a autorizar varios sobregiros con el Banco de Desarrollo Rural, Banrural, S. A. Y Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, durante el ejercicio 2011, por un valor total de Q. 6.600,000.00. el que fue destinado para pagos de sueldos, los que aprobaron y ejecutaron anticipos financieros (sobregiros) con bancos del sistema, a cuenta de los fondos que recibiría en concepto de Situado Constitucional y el IVA PAZ, mediante los acuerdos y montos siguientes: 1) Mes Enero 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional, Certificación de las Actas No. 03-2011 PRIMER PUNTO, Acta No. 07-2011 segundo punto por un valor de Q700.000,00. Pago del 2o. 50% de



aguinaldo empleados y proveedores y 2) banco Crédito Hipotecario Nacional Q700.000,00, Pago sueldos y salarios de empleados y proveedores 3) mes Marzo 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional, Acta No. 12-2011 segundo punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios y proveedores 4) mes Abril 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional, Acta No. 16-2011 primer punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios y proveedores 5) mes Mayo 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 20-2011 segundo punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios de empleados y proveedores 6) mes Junio 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 24-2011 segundo punto por un valor de Q500.000,00, Complemento de sueldos y salarios y proveedores 7) mes Julio 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 29-2011 segundo punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios de empleados y proveedores 8) mes Agosto 2011 banco Banrural Acta No. 75 segundo punto por un valor de Q500.000,00 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 37-2011 primer punto por un valor de Q500.000,00 Pago de sueldos y salarios y abono a proveedores 9) mes Septiembre 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 41-2011 primer punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios de empleados municipales 10) mes octubre 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Acta No. 45-2011 segundo punto por un valor de Q500.000,00 Complemento de sueldos y salarios de empleados y proveedores 11) mes noviembre 2011 banco Crédito Hipotecario Nacional Q200.000,00 Complemento de sueldos y salarios de empleados municipales 12) mes Diciembre 2011 banco Banrural Acta No. 56-2011 primer punto por un valor de Q500.000,00. El total del pago de proveedores de bienes y servicios. valor total de cada banco banrural Q1.000.000,00 Crédito Hipotecario Nacional de los cuales Q6.600.000,00. fue autorizado y entregado por el banco a la Municipalidad. A continuación se detallan la obtención de estos sobregiros bancarios:



**CUADRO DE SOBREGIROS OBTENIDOS DE BANRURAL, S. A. Y C. H. N,
DURANTE EL AÑO 2011.**

No.	MES	BANRURAL S.A	Crédito Hipotecario Nacional
1	Enero	Q -	Q 700,000.00
2	Febrero	Q -	Q 700,000.00
3	Marzo	Q -	Q 500,000.00
4	Abril	Q -	Q 500,000.00
5	Mayo	Q -	Q 500,000.00
6	Junio	Q -	Q 500,000.00
7	Julio	Q -	Q 500,000.00
8	Agosto	Q 500,000.00	Q 500,000.00
9	Septiembre	Q -	Q 500,000.00
10	octubre	Q -	Q 500,000.00
11	noviembre	Q -	Q 200,000.00
12	Diciembre	Q 500,000.00	Q -
	SUMA TOTAL	Q 1,000,000.00	Q 5,600,000.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Capítulo II Endeudamiento Municipal. Artículo 110. Reformado por el Artículo 33 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República. Objeto. Indica: “Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales”. “Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren...”. Artículo 113, Reformado por el Artículo 32 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: Indica: “1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios publico municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.” 3. “Los préstamos externos deberán ser analizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la



política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. En el caso de los préstamos internos, deberán sujetarse a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público.

Causa

Las Autoridades Municipales, no observaron y cumplieron con lo indicado en el Código Municipal, al haber tramitado sobregiros para cubrir pago de sueldos a empleados municipales. Evidenciando la falta de una formulación presupuestaria acorde a los planes municipales.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales, al endeudar a la Municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o prestación de servicios públicos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá velar porque tanto el Alcalde Municipal, así como el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al momento de realizar la formulación presupuestaria para uno de los ejercicios fiscales, se contemple en el mismo todos los gastos de funcionamiento, como de inversión que se realizarán en el ejercicio. Lo anterior en virtud que con una formulación presupuestaria adecuada, evitará que la municipalidad adquiera préstamos para cubrir gastos de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el punto tercero el señor Alcalde, Concejo Municipal y Director de AFIM manifestaron lo siguiente: el exalcalde, explica que se tuvo que realizar préstamos al INFOM por el endeudamiento de Q25,000,000.00 millones que la municipalidad tiene para el proyecto del nuevo mercado municipal; inversión que en la fase de construcción no ingresaban ingresos a la municipalidad por lo que se estaba cancelando con fondos propios, fue lo que obligo a la se realizan préstamos al INFOM para funcionamiento mismos que se cancelaron en su totalidad en nuestra administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de administración no hay argumento legal que justifique este endeudamiento para gastos de funcionamiento, lo cual el Código Municipal prohíbe.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para Alcalde Municipal, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Sindico I, Sindico II, por la cantidad de Q6,600.000.00

Hallazgo No.4

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En la verificación realizada se determinó que hubo atraso en la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, en el mes de diciembre de 2011, esta fue presentada fuera de los 5 días hábiles que establece la normativa correspondiente. La misma se presentó el 13 de enero de 2012.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho. Establece en el artículo 2, numeral III, literal b.1) lo siguiente: “En los primeros cinco días hábiles de cada mes.... Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI deberán entregar: Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO03 Y PGRITO04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético ú óptico”.

Causa

Las Autoridades Municipales no toman acciones para exigir que se cumpla con la Normativa Legal, en materia de rendición de cuentas.

Efecto

Derivado del atraso en la rendición de cuentas, la Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento contable y financiero de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que cumpla con el plazo establecido en la Normativa Legal, para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el punto tercero el señor Alcalde, y Director de AFIM manifestaron lo siguiente: Que la rendición de las cajas fiscales de ingresos y egresos del mes de diciembre de 2011 se debió a problemas con el sistema porque había que reprogramar los saldos de los contratos de obras y en la ejecución presupuestaria del 2011 había diferencia las sumas del comprometido no era igual a la suma del devengado y del pagado. Además esta obligación ya corresponde al ejercicio fiscal 2012 y se esta practicando auditoria de presupuesto de 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos que indican en el comentario de administración no lo desvanecen en virtud que se verificó el atraso en la rendición de cuentas al no entregar esta información en el plazo establecido en la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12 para el Alcalde y Director de AFIM Q.8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se comprobó que las Autoridades Municipales, en el año 2011, efectuaron desembolsos con cargo al renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, según el detalle por proveedores que proporciona el sistema Sicoín GL en donde se detalla un total de Q1,152,924.27, valor sin I.V.A. en la compra de combustible, fraccionando los pagos para obviar el proceso de cotización, como se demuestra en el cuadro siguiente:



PROVEEDOR	
LOPEZ MADEROS, CARLOS ROBERTO	
COMPRA DE COMBUSTIBLE	
CONCEPTO	VALOR POR MES
MES DE ENERO	Q 150,404.95
MES DE MARZO	Q 327,985.75
MES DE ABRIL	Q 94,476.00
MES DE MAYO	Q 57,097.05
MES DE JUNIO	Q 129,481.95
MES DE JULIO	Q 96,979.84
MES DE AGOSTO	Q 75,114.00
MES DE OCTUBRE	Q 30,850.00
MES DE NOVIEMBRE	Q 195,906.90
MES DE DICIEMBRE	Q 132,978.74
TOTAL	Q 1,291,275.18

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 38 Monto. Indica: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) En el sistema de cotización la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios, se adquieren a través de Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado Artículo 55. "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Se efectúan pagos, sin tomar en cuenta lo que en forma clara establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Efecto

Se efectúan pagos sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley, infringiendo constantemente la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir y exigir que el personal involucrado en el proceso de adquisiciones, se apegue estrictamente a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En el presente caso por el tipo de suministro, es conveniente realizar un evento de cotización para poder suscribir contrato y evitar caer en fraccionamientos.

Comentario de los Responsables

Acta No. 07/2012 de fecha 25 de enero de 2012, del libro L2 17302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, en el punto segundo el señor Alcalde, y Director de AFIM manifestaron lo siguiente: que en Esquipulas las estaciones de servicio de combustible no aceptan contratos para el suministro del mismo y argumentan que es por la fluctuación de los precios ya que los combustibles están sujetos al mercado internacional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentario de administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde y Director de AFIM, por valor de Q28,823.11 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAMON PERALTA VILLEDA	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	EDWIN GILBERTO MORALES ROSSELL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
3	ROLANDO ARTURO SOLIS PAIZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
4	ROBERT WALTER AGUILAR SAGASTUME	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
5	BAYRON DANIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
6	SAMUEL DE JESUS ARDON MARCOS	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIO RENE SOLIS GARCIA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
8	JULIO GILBERTO NERIO GUTIERREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	RIGOBERTO CHACAJ SOC	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10	KARLA YESENIA GARCIA PERALTA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, CHIQUIMULA					
Cuadro No. 1					
Cifras expresadas en quetzales					
CONCEPTO	ASIGNACIÓN ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.182.950,00	0,00	1.182.950,00	994.921,91	188.028,09
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.146.200,00	3.782.032,06	6.928.232,06	6.659.626,54	268.605,52
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.065.000,00	205.000,00	1.270.000,00	1.138.722,96	131.277,04
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.465.000,00	80.000,00	3.545.000,00	2.863.378,31	681.621,69
RENTAS DE LA PROPIEDAD	90.000,00	43.500,00	133.500,00	140.705,56	-7.205,56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.713.385,00	609.279,61	3.322.664,61	3.356.748,53	-34.083,92
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.649.515,00	4.816.600,36	23.466.115,36	18.707.209,08	4.758.906,28
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	58.476,47	58.476,47	0,00	58.476,47
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0,00	7.829.450,00	7.829.450,00	5.526.000,00	2.303.450,00
TOTAL	30.312.050,00	17.424.338,50	47.736.388,50	39.387.312,89	8.349.075,61



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula					
Cuadro No. 2					
Valores expresados en Quetzales					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	11.230.660,00	-1.230.370,81	10.000.289,19	9.988.395,45	99.88
Servicios No Personales	3.181.555,00	4.881.518,10	8.063.073,10	7.808.794,62	96.85
Materiales y Suministros	2.329.085,00	2.051.814,18	4.380.899,18	4.326.527,99	98.76
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5.246.000,00	3.482.692,29	8.728.692,29	3.187.951,08	36.52
Transferencias Corrientes	457.690,00	326.867,51	784.557,51	782.674,48	99.76
Transferencia de Capital	150.000,00	2.840.000,00	2.990.000,00	2.300.000,00	76.92
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	7.717.060,00	4.991.306,16	12.708.366,16	12.688.124,83	99.84
Otros Gastos	0,00	80.511,07	80.511,07	80.511,07	100.00
	30.312.050,00	17.424.338,50	47.736.388,50	41.162.979,52	86.23

